NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

CONTRATO DE COMPAÑÍA

GRUPO DEGRANAYORO S.A.

OTORGADO POR

JOSÉ ALBERTO BRUZZONE MONTENEGRO

Y

ESTEBAN ORTIZ MENA

CUANTIA: US$800,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis (16) de julio del año dos mil doce, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía anónima los señores José Alberto Bruzzone Montenegro y Esteban Ortiz Mena, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, pero con separación de bienes el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que proceden a celebrarla libre y voluntariamente, advertidos que fueron de la obligación que tienen de decir la verdad y del delito de perjurio, otorgan el presente

contrato de compañía de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores José Alberto Bruzzone Montenegro y Esteban Ortiz Mena, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, pero con separación de bienes el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes, debidamente representados, convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará **GRUPO DEGRANAYORO S.A.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO.-** La compañía denominada **GRUPO DEGRANAYORO S.A.** se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto: **Capítulo I Denominación, domicilio, duración y objeto social. Artículo primero.- Denominación:** La denominación de la Compañía es **GRUPO DEGRANAYORO S.A.,** por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan el presente estatuto.- **Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General de accionistas podrá establecer agencias, sucursales o corresponsalías dentro o fuera del país.- **Artículo tercero.- Duración:** La duración de la Compañía será de cien

QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **Artículo cuarto.- Objeto social:** El objeto social de la Compañía es: A.- Realizar actividades propias de una compañía holding o tenedora de acciones, pudiendo adquirir acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. La decisión de integrarse en un grupo empresarial deberá ser adoptada por la Junta General de cada una de las compañías integrantes del mismo. En caso de que el grupo empresarial estuviere conformado por compañías sujetas al control de la Superintendencias de Bancos y Compañías, las normas que regulen la consolidación de sus estados financieros serán expedidas y aplicadas por ambos organismos. Las compañía así vinculadas elaborarán y mantendrán estados financieros individuales por cada compañía, para fines de control y distribución de utilidades de los trabajadores y para el pago de los correspondientes impuestos fiscales. Para cualquier otro propósito podrán mantener estados financieros o de resultados consolidados evitando, en todo caso, duplicidad de trámites o procesos administrativos. Cualquier otra actividad o inversión mercantil, industrial o comercial que se considere subsidiaria, conexa o complementaria a las anteriores y en general emprender, ejecutar, hacer y celebrar todos los actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes para su funcionamiento y objeto. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá (i) constituir

sociedades, celebrar todo tipo de contratos de asociación, cuentas en participación o consorcios con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas y (ii) abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento. **Capítulo II Del capital y su Integración. Artículo Quinto.- Capital:** El capital social suscrito, es de **OCHOCIENTOS (US$800) DÓLARES AMERICANOS**, dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN (US$1)** dólar americanos cada una, numeradas secuencialmente. **Artículo Sexto.- Referencias legales:** Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirán por las disposiciones de la pertinente Ley. **Capítulo III Gobierno, administración y representantes- Artículo Séptimo.- De los órganos de la sociedad:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto. - **Capítulo IV De la Junta General. Artículo Octavo: Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía. **Artículo**

800
1c/u

Notaria 5ta
Dr. Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Noveno: Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General y debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. **Artículo Décimo.- Presidencia y Secretaría:** Las Juntas serán dirigidas por el Gerente General o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Presidente o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-hoc. **Artículo Undécimo.- Atribuciones y Derechos:** Son atribuciones y derechos de la Junta General: **a.-** Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa; **b.-** Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; **c.-** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; **d.-** Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital; **e.-** Nombrar al Comisario; **f.-** Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto; **g.-** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; **h.-** Fijar la política financiera, económica y crediticia de la Compañía e instruir al respecto a los administradores de la misma; **i.-** Designar al Gerente General y al

Presidente; **j.-** Señalar las remuneraciones del Gerente General, del Presidente y del Comisario; **k.-** Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos; **k.-** Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la compañía y reformarlos, en caso necesario; **l.-** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.- **Artículo Duodécimo: Resoluciones:** Las resoluciones de las Juntas Generales tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- **Artículo Décimo Tercero: Procedimiento:** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Cuarto: Juntas sin necesidad de convocatoria.** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Quinto.- Actas:** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo con la ley en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario.- **Capítulo IV Del Gerente General y del Presidente: Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones y deberes del Gerente General y de la representación legal:** El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente General podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a.-** Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, con las limitaciones determinadas en el artículo décimo noveno del estatuto; **b.-** Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones, con las limitaciones determinadas en el artículo Décimo Noveno de esta Estatuto; **c.-** Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía; **d.-** Dirigir las labores del personal; **e.-** Cumplir con las resoluciones de la Junta General; **f.-** Presentar a la Junta

General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; **g.-** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía; **h.-** Presentar a consideración de la Junta General el informe anual; **i.-** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones o los certificados provisionales; **j.-** Suscribir el nombramiento del Presidente; **k.-** Las demás establecidas por la Junta, el Directorio y este Estatuto.- **Artículo Décimo Séptimo: Del Presidente, requisitos y periodo:** El Presidente será elegido por la Junta de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. Son atribuciones y deberes del Presidente: **a.-** Suscribir el nombramiento del Gerente General; **b.-** Actuar como Secretario en las Juntas Generales; **c.-** Suscribir los títulos de acciones: **d.-** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado, incluyendo la representación legal de la Compañía.- **Capítulo V Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.- Artículo Décimo Octavo.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. - **Artículo Décimo Noveno.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.-

Luis Humberto Navas D.
Notario
Quito - Ecuador

Artículo Vigésimo.- Comisarios: La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. Durarán en sus funciones un año. **Artículo Vigésimo Primero.- Disolución y Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital ha sido suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente detalle: -.-.-.-

Accionista	**No. Acciones**	**Valor Suscrito y pagado (US$)**	**%**
José Alberto Bruzzone	799	799	99.9
Esteban Ortiz	1	1	0.1
TOTAL	**800**	**800**	**100**

CLÁUSULA QUINTA: Declaraciones adicionales: Los fundadores declaramos: **a)** Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno. **b)** Que autorizamos al doctor Jorge Cevallos Jácome, al abogado Esteban Ortiz Mena y al Estudio Jurídico Pérez Bustamante y Ponce para que, conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones judiciales y todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. **c)** Que comparecemos a suscribir esta

escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, y d) Que autorizamos a los mismos abogados, para que convoquen a Junta General extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de constitución.- Usted señor Notario, se servirá añadir y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento. (firmado) Doctor Esteban Ortiz Mena, con matrícula número siete mil ciento noventa del Colegio de Abogados de Pichincha.".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA DE CONTRATO DE COMPAÑÍA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

BAV330UQM

José Alberto Bruzzone Montenegro CC 1712510187

Esteban Ortiz Mena CC 1711185767

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171251018-7
BRUZZONE MONTENEGRO JOSE ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
13 NOVIEMBRE 1981
FECHA DE INSCRIPCION REGISTRO CIVIL 022- 0344 10091 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

FIRMA DEL CEDULADO

Notaria 5ta

Luis Humberto Novas D.
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

339-0003
NÚMERO

1712510187
CÉDULA

BRUZZONE MONTENEGRO JOSE ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

LA FLORESTA
PARROQUIA

-
ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RICARDO

ECUATORIANA****** V4333V4422
CASADO MARIA GABRIELA AVELLAN COBO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
PROFESIÓN/OCUP.
JOSE LUIS BRUZZONE
MARIA SOLEDAD MONTENEGRO
RUMINAHUI DE LA MADRE 22/11/2010
22/11/2022
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 3252450
PULGAR DERECHO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171118576-7
ORTIZ MENA ESTEBAN
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
29 JULIO 1977
009-A 0280 06959 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

ECUATORIANA***** E3333I2222
CASADO ANA MARIA CASTRO DE GUZMAN
SUPERIOR ABOGADO
PABLO ESTEBAN ORTIZ
MONICA ROCIO MENA
QUITO 22/04/2016
22/04/2021
REN 0926246

Notaría 5ta.

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

375-0016 NÚMERO
1711185767 CÉDULA
ORTIZ MENA ESTEBAN
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CUMBAYA PARROQUIA
– ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

BANCO INTERNACIONAL

GRUPO

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION** DE CAPITAL Nº 42102050 abierta el Martes, 10 de Julio 2012 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará GRUPO DEGRANAYORO S.A., la cantidad de OCHO CIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Jose Alberto Bruzzone Montenegro	$799.00
Esteban Ortiz Mena	$1.00
TOTAL	$800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Martes, 10 de Julio 2012

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL AGENCIA IGNACIO DE LA PEZA

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

Rz. Reservado

0000008 IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7439703
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARAQUE SERRANO LUIS RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2012 9:34:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRUPO DEGRANAYORO S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3v COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

0000009

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.004308 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de fecha 20 de Agosto del 2012, se resuelve aprobar la constitución de la compañía GRUPO DEGRANAYORO S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 16 de julio del 2012.- Quito, a veinte y uno de agosto del año dos mil doce.-

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de agosto de 2.012, bajo el número **2958** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GRUPO DEGRANAYORO S.A."**, otorgada el dieciséis de julio del año dos mil doce, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032377**.- Quito, a siete de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-
Resp.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 27673 0000011

Quito, 4 OCT 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRUPO DEGRANAYORO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL